

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

(Resoluciones)

MODIFICA CARACTERÍSTICAS DE ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE MODO EN ESPERA (STANDBY) PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN

Núm. 3.199 exenta.- Santiago, 18 de noviembre de 2011.- Vistos: El DFL N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica; el artículo 3° N° 14, de la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el artículo 60° de la ley N° 18.681; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1°. Que la norma de Etiquetado de Eficiencia Energética en modo en Espera NCh3107.Of2008 fue oficializada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción mediante publicación en el Diario Oficial con fecha 03.04.2008.

2°. Que actualmente se utiliza la norma señalada en el Considerando 1° en la Certificación de Eficiencia Energética para los productos señalados en la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1. Productos con Certificación en modo en Espera

Producto	Protocolo	Estado	Normas Aplicables
Hornos de cocción	PE 1/18/2	En Aplicación desde 01.11.2010.	NCh3107.Of2008 e IEC 62301:2005
Microondas	PE 8/02/1	En aplicación para Etiquetado Voluntario. Entra en aplicación Obligatoria el 30.04.2012.	
Televisor	PE 8/02/2		
Decodificador	PE 8-3-2		
Reproductor de DVD	PE 8-4-2		
Reproductor de Blu-ray	PE 8-5-2	Entra en aplicación Obligatoria el 01.11.2012.	
Equipos de Música (minicomponentes y microcomponentes)			

3°. Que los importadores, comercializadores y Organismos de Certificación, respecto de los productos de la Tabla 1, han solicitado su modificación en varios aspectos, las cuales se detallan a continuación:

- 3.1. Marca y modelo: Dar la posibilidad de agregar marca y modelo a la etiqueta para poder relacionar la etiqueta con el producto correspondiente.
- 3.2. Área de pegado Etiqueta standby para Televisor: Permitir un área de pegado de la etiqueta menor a su dimensión total, para aquellos televisores con bordes de dimensiones (ancho) menores que la etiqueta.
- 3.3. Ensayo de borrado de la etiqueta para televisor: No realizar el ensayo de borrado y adherencia en la etiqueta para los televisores, debido a la fragilidad de estos productos y posible daño.

4°. Para efectos de facilitar el proceso de certificación de los productos de la Tabla 1, y considerando además lo dispuesto en el artículo 11° del decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Resuelvo:

1°. Modificase el diseño de la Etiqueta de Eficiencia Energética de modo en espera (standby), respecto de la norma NCh3107.Of2008, en los siguientes aspectos:

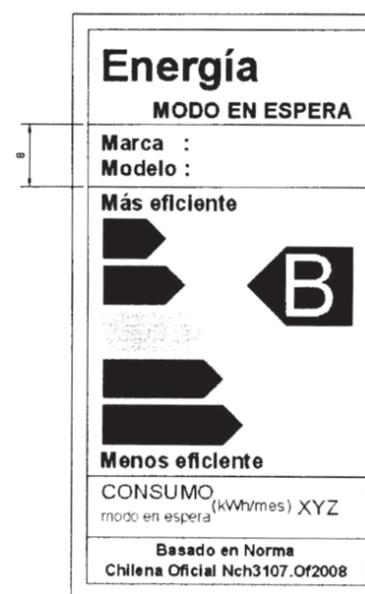
- 1.1. Marca y modelo: Se permitirá que se agregue de forma alternativa la marca y modelo de acuerdo al formato indicado en anexo A. Podrán coexistir la etiqueta actual y su modificación hasta el 01.11.2012, fecha a partir de la cual será obligatorio, para la certificación y comercialización por parte de los importadores, la utilización de la etiqueta con marca y modelo. Para aquellos televisores con bordes de dimensiones menores que la etiqueta:
- 1.2. Área de pegado etiqueta standby para televisores: Se permitirá un área de pegado de la etiqueta menor a su dimensión total. Para estos casos no será necesario realizar el ensayo de adherencia.

1.3. Ensayo de borrado de la etiqueta para televisores: El ensayo de borrado de la etiqueta podrá ser realizado en una superficie diferente al televisor. El ensayo de adherencia no será aplicable para este caso.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Anexo A

Etiqueta Eficiencia Energética Modo en Espera (Standby) con Incorporación de Marca y Modelo.



Notas:

- 1) Texto de marca y modelo con letra arial negrita 2,0 mm
- 2) Texto “Basado en Norma Chilena Oficial Nch3107.Of2008” con letra arial negrita 1,5 mm.
- 3) Altura del área marca y modelo de 8 mm.
- 4) Todas las otras características de la etiqueta deben estar de acuerdo con la norma Nch3107.Of2008.

DELEGA FACULTADES EN FUNCIONARIO QUE INDICA

Núm. 3.249 exenta.- Santiago, 24 de noviembre de 2011.- Vistos: El DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;

Considerando:

1° Que la delegación de facultades es una institución contemplada en la ley, cuya finalidad es permitir una gestión eficiente y eficaz de los órganos de la Administración del Estado y, en virtud de la cual, es posible delegar el ejercicio de ciertas atribuciones y facultades propias del Jefe Superior del Servicio. Esta institución debe, en todo caso, efectuarse de forma parcial, sobre materias específicas y en funcionarios de su dependencia.

2° Que es necesario agilizar los procedimientos administrativos internos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, dando cumplimiento a los principios de economía procedimental y eficiencia contemplados en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente aquellos relacionados con respuestas a tribunales de justicia.

3° Que para dar cumplimiento a lo anterior, es preciso delegar ciertas facultades entregadas por ley al Superintendente, en las autoridades de la institución que se señalarán más adelante.